

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

834

Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 15 de enero de 2015 mediante la cual se convocan subvenciones para apoyar los productos audiovisuales producidos o en fase de preproducción en las Illes Balears para el año 2015

El Instituto de Estudios Baleáricos, consorcio con carácter de ente público, de naturaleza corporativa de base asociativa, con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Educación y Cultura, de acuerdo con el Decreto 15/2014, de 12 de diciembre, del presidente de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 179, de 12 de diciembre), y regido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013 (publicado en el BOIB nº 101 de 20 de julio), tiene como finalidades básicas, la difusión, por medios propios o ajenos, de todo tipo de actividad cultural que tenga que ver con las Illes Balears; la programación de diversas actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior, y la proyección exterior de la cultura de las Illes Balears.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento y la difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

La fragmentación existente entre las cuatro islas hace necesario que el Gobierno de las Illes Balears, ejerciendo sus competencias suprainsulares, ayude a dar a conocer al conjunto de la comunidad autónoma la cultura de cada una de las Islas para fomentar, así, la cohesión entre las Baleares, dado que los diferentes consejos insulares no tienen estas competencias.

A tal efecto, el objeto de esta Resolución es el de convocar subvenciones para contribuir a la divulgación de producciones culturales de carácter profesional en el ámbito de la literatura, el cómic y el pensamiento relacionadas con las Illes Balears, tanto en el territorio de la propia comunidad como en el ámbito nacional e internacional, así como de sus creadores, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio) y con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos de 15 de diciembre de 2014.

Por todo eso, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto apoyar los productos audiovisuales producidos o en fase de preproducción en las Illes Balears, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2014 y de 30 de noviembre de 2015.

1.2 Este programa ofrece fondos para los proyectos siguientes:

a) Ayudas a la promoción, difusión, distribución y reconocimiento:

- Gastos por la presentación de proyectos o productos audiovisuales hechos en las Illes Balears en diferentes festivales, mercados u otros eventos para la venta y/o distribución.

Los gastos subvencionables serán:

- Los correspondientes a entradas, acreditaciones o pases a los distintos eventos para un máximo de dos personas y con un máximo de 600 € por acreditación.
- El desplazamiento de un máximo de dos personas y el alojamiento para pernoctar un máximo de tres días.
- Gastos de contratación de agencias de distribución y de agentes de ventas.

- Gastos de asistencia a festivales, mercados o similares para la recogida de premios, nominaciones o menciones.

Serán gastos subvencionables los relativos al:





- Desplazamiento de dos personas.
- Un máximo de un día de alojamiento para dos personas.

b) Gastos de material de difusión y traducción de proyectos hechos en las Illes Balears para su promoción:

Los gastos subvencionables serán los que correspondan a material promocional en cualquier formato (digital, páginas web, blogs, EPk, teasers, screeners, etc.) y resto de material informativo impreso o audiovisual.

Además, se cubrirán los gastos de traducción necesarios para elaborar el material mencionado en tres idiomas como máximo.

Estos apoyos deben destinarse a su uso en festivales, ferias y mercados para llevar a cabo una gestión efectiva de ventas.

c) Gastos de traducción, adaptación, localización e incrustación de subtítulos de largometrajes, cortometrajes y documentales en cualquier formato, originales en lengua catalana, castellana o bilingües (catalán/castellano y otro idioma) producidos en las Illes Balears.

Los gastos subvencionables son únicamente los relativos a los costes de traducción, adaptación, localización e incrustación de subtítulos en otras lenguas de largometrajes, cortometrajes y documentales.

Se subvencionarán los gastos de la traducción, adaptación, localización e incrustación a un máximo de tres lenguas.

No es objeto de esta convocatoria la tirada de copias.

1.3 El importe anual que se concede por solicitante es de diez mil euros (10.000 €). El importe máximo subvencionable por solicitud es de seis mil euros (6.000 €).

1.4 Cuando el solicitante sea de una asociación del sector audiovisual y el proyecto se presente conjuntamente por diferentes productoras o autónomos, no se tendrán en cuenta los límites establecidos en el punto anterior y el importe anual que se podrá destinar será de 30.000 €.

2. Partidas presupuestarias

2.1 Se destina a estas ayudas un importe total de 60.000 euros, desglosado en las siguientes partidas presupuestarias para el año 2015:

- 48.000 euros con cargo en la partida 47000, destinada a empresas privadas.
- 12.000 euros con cargo en la partida 48000, destinada a familias e instituciones sin finalidad lucrativa.

Asimismo, las partidas presupuestarias están vinculadas entre sí y se puede redistribuir el crédito en función de las solicitudes que se presenten sin necesidad de modificar la convocatoria.

3. Beneficiarios

3.1 Pueden solicitar subvenciones en calidad de beneficiarios las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Pueden solicitar subvenciones en calidad de beneficiarios las empresas de producción audiovisual y profesionales autónomos con domicilio fiscal en las Illes Balears.

3.2 No pueden optar a estas subvenciones en calidad de beneficiarios las entidades de administración local de las Illes Balears ni los organismos públicos dependientes.

3.3 No pueden optar quienes cumplan alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3.4 No pueden optar todos aquellos que obtengan una ayuda por el mismo concepto de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Illes Balears.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución. La aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar el contrario.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada.

c) Acreditar, antes de que dicte la propuesta de resolución, que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

d) Justificar adecuadamente que los fondos percibidos están de acuerdo destinados al objeto de la ayuda, en el 100% del presupuesto presentado, con el apartado decimotercero de esta resolución.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del IEB, y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa





aplicable, y facilitarles la información que les requieran, de acuerdo con el punto decimocuarto de esta resolución.

f) Comunicar al órgano que concede la subvención, la solicitud y la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, especificando la cuantía de la ayuda, solicitada o recibida y el nombre de la entidad que la ha concedido. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos percibidos. Si los beneficiarios obtienen una ayuda adicional, el IEB podrá minorar las aportaciones previstas o aprobadas por la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la suma de todas las subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

g) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable y, en su caso, en los estatutos.

h) Hacer constar el patrocinio del IEB en todos los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad y en los créditos y las carátulas de las copias mediante la utilización del logotipo del IEB en un lugar destacado. El IEB podrá efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

i) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

j) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado. Las actividades se tienen que realizar dentro del periodo por el cual han sido subvencionadas.

k) Acreditar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

l) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

En caso de que los beneficiarios no cumplan alguna de las obligaciones que se señalan en este apartado la ayuda será revocada o, si es el caso, minorada, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

5. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes permanece abierto desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB hasta el 30 de octubre de 2015.

6. Presentación de las solicitudes

6.1 Las solicitudes tienen que formalizarse mediante una instancia dirigida al director del IEB, que se tiene que presentar a los registros del IEB (c/ de la Protectora, 10, local 11, o bien c/ Alfons el Magnànim, 29, 1º piso, puerta 3, de Palma) o en los centros de autoaprendizaje siguientes: CAL d'Eivissa (Edificio de la Extensión Universitaria de la UIB, c/ de Joan Xico, s/n, Ibiza) y CAL Francesc de Borja Moll (c/ del Hospital de Santa Magdalena, 1, 2º, Ciutadella). También se puede presentar la solicitud en cualquier otra dependencia en la cual haga referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se adjunta, como anexo 1 de esta convocatoria, un modelo de instancia, el cual se puede obtener a la sede del IEB o a su página web (ieb.caib.es).

7. Documentación que se tiene que presentar

7.1 Las instancias, en las cuales tiene que figurar el importe que se solicita, tienen que ir acompañadas ineludiblemente de la documentación siguiente:

a) Si el solicitante es un profesional autónomo: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, alta de IAE y certificado de empadronamiento en las Illes Balears.

b) Si el solicitante es persona jurídica: acreditación de su personalidad mediante una copia del NIF, del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos. Además, se tendrá que presentar fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante, junto con la acreditación de la representación con la cual actúa, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

c) Proyecto de la actividad para la cual se pide la subvención, con el calendario de ejecución de las actuaciones previstas. Se tienen que detallar necesariamente: objetivos, temporización, plan de financiación, plan de comunicación y trayectoria de los participantes.

d) Presupuesto detallado del coste de los desplazamientos, alojamientos, acreditaciones, contratación de empresas de distribución y/o agentes de ventas y otros gastos justificables. Además, en lo que respecta a la traducción, adaptación, localización e incrustación de subtítulos, también se tendrán que presentar facturas justificativas. Este presupuesto tiene que especificar necesariamente el IVA, que debe estar desglosado.

e) Plan de internacionalización que contenga información relevante sobre los festivales o muestras de cine a los cuales se haya presentado y/o tiene intención de presentarse el largometraje, cortometraje o documental.





- f) Carta de invitación o inscripción, si es el caso, a un festival o muestra de cine de alcance internacional en el cual se haya presentado la obra o esté confirmada su exhibición y/o comunicación de premio, mención u otros.
- g) Copia del material promocional elaborado, así como copia de los largometrajes, cortometrajes o documentales originales.
- h) Acreditación, si es el caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. En caso de no presentar esta certificación del AEAT, el IVA de las facturas que se presenten como aparte de la cuenta justificativa no se podrá subvencionar (es decir, no se considerará coste elegible).
- i) Declaración expresa en la cual se mencionen todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la subvención (anexo 1, punto 5).
- j) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado o bien autorización en el IEB para que pueda pedir los datos al AEAT (modelo que figura como anexo 2, que se puede obtener en el IEB y se encuentra publicado a la página web del IEB).
- k) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de las Illes Balears. El IEB puede obtener de oficio estos datos en caso de que no sean entregadas por el solicitante.
- m) Declaración de cumplimiento de las obligaciones que establece la convocatoria y de no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención, de conformidad con la normativa aplicable (art. 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones) (modelo que figura como anexo 4 y que se puede encontrar también en la sede del IEB y a su página web).
- n) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada, por medio del modelo oficial aprobado por la Administración (modelo que figura como anexo 6 y que está a disposición de los solicitantes en las sedes del IEB y a la página web), a menos que ya conste, tramitado válidamente, en los archivos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; en este último caso, sólo hay que indicar el dato mencionado.
- o) Breve descripción curricular de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto (máximo 3 páginas).
- p) Declaración en la cual se manifieste que se han solicitado las autorizaciones necesarias a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual, cuando se utilicen textos, música, imágenes o cualquier otro elemento susceptible de generar derechos de autor.

7.2 El IEB, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, podrá solicitar, mediante un sistema que permita certificar la recepción del requerimiento, información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias en relación con la trayectoria de los solicitantes y/o con el proyecto presentado. Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, para presentar la documentación solicitada. Si los interesados no presentan la documentación solicitada en el plazo establecido, se entenderá que se desiste de la solicitud.

7.3 El solicitante no tendrá que presentar aquella documentación que ya esté en poder del IEB en aplicación del Decreto 6/2013, que regula las diversas medidas de simplificación documental que tiene que aplicar la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Plazo para la enmienda de errores

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 en relación con el artículo 13.1 b de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, si la solicitud tiene algún defecto o falta algún requisito, se requerirá a la persona o entidad interesadas a través de la página web del IEB (ieb.caib.es) para que, en el plazo de cinco días hábiles contadores a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su petición mediante una resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El órgano instructor incorporará al expediente el certificado, que debe emitir la persona que, de acuerdo con el punto 9 de estas bases, ejerce la presidencia de la Comisión Evaluadora de Subvenciones, acreditativo de la publicación en la web del IEB del requerimiento de enmiendas de defectos, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

9.1 El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la presidenta del IEB. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB, que también tendrá la competencia de la resolución del procedimiento.

9.2 El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora de Subvenciones, que, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 10, tiene que examinar las solicitudes presentadas y emitir un acta con un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución que tiene que dictar el órgano instructor.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: director o la persona que él designe





Vocales: tres técnicos del IEB

Secretario: un técnico del IEB con voz pero sin voto

9.3 Una vez elaborada la propuesta de resolución por parte del órgano instructor, se publicará a la página web del IEB (ieb.caib.es) a fin de que los beneficiarios puedan aceptarla (se adjunta un modelo de aceptación, como anexo 3, que se encuentra publicado a la mencionada página web). En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde la publicación no se manifiesta el contrario. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado que tiene que emitir la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, acreditativo de esta publicación, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

9.4 Se tiene que tener en cuenta que la Comisión Evaluadora se tendrá que reunir diversas veces a lo largo del año y que, por lo tanto, habrá diversas propuestas de resolución y diversas resoluciones durante el periodo que dure la convocatoria de subvenciones.

9.5 La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de ésta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

9.6 Las personas interesadas, en un plazo no superior a diez días hábiles (se excluyen los domingos y los días declarados festivos), contadores a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución en la página web del IEB, pueden formular alegaciones. Con respecto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según se indica en el apartado sexto, de la misma manera que se hace con las solicitudes.

10. Criterios de valoración y de concesión de las subvenciones

10.1 Para resolver cada petición y fijar el importe de la ayuda, que nunca podrá ser superior a la cantidad solicitada, los proyectos se calificarán en función de tres grados de interés: menor, medio y máximo; por lo cual se tienen que tener en cuenta los criterios y las puntuaciones siguientes:

- Interés estratégico del proyecto (financiación, distribución, ventas...): hasta 20 puntos.
- Plan de internacionalización: hasta 20 puntos.
- Trayectoria cultural y profesional del solicitante: hasta 20 puntos.
- Adecuación del presupuesto: hasta 10 puntos.
- Plan de financiación: hasta 10 puntos.
- Plan de distribución y ventas o cartas de interés de televisiones o distribuidoras: hasta 5 puntos.
- Invitaciones confirmadas a muestras y festivales de cine de alcance internacional: hasta 15 puntos.

10.2 A efectos de calificar el grado de interés, hay que atender la puntuación siguiente:

- a) De 30 a 50 puntos, para la calificación en grado menor.
- b) De 51 a 80 puntos, para la calificación en grado medio.
- c) De 81 a 100 puntos, para la calificación en grado máximo.

Los proyectos calificados en grado menor se podrán subvencionar en una cuantía no superior al 47% del presupuesto total de la actividad; si se califica en grado medio, no puede superar el 74%, y si se califica en grado máximo, se puede conceder la subvención hasta el 100% del presupuesto presentado, sin que nunca supere el importe solicitado. En cualquier caso, dentro de cada grado, se respetará la proporción entre los puntos obtenidos y los porcentajes a aplicar, de manera que, partiendo del porcentaje máximo de cada tramo, se hará el cálculo que dará como resultado la cuantía de la subvención.

10.3 Sólo tendrán derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en este punto.

10.4 En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda podrá ser utilizado para adjudicarla a otros expedientes de resolución.

10.5 Esta subvención es compatible con otras concedidas a los beneficiarios por la misma finalidad, siempre que no sea de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

10.6 Para establecer el importe de la ayuda se tiene que fijar como máximo otorgable el importe máximo por solicitud que figura en estas bases.

11. Resolución

11.1 El director del IEB dispone de un plazo máximo de tres meses, contadores a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para resolver las peticiones y publicar las resoluciones de concesión en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

11.2 No se informará individualmente a cada interesado sobre la resolución de su expediente. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado que tiene que emitir la persona que ejerza la presidencia de la Comisión Evaluadora, acreditativo de esta



publicación, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

11.3 Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado en el punto 11.1.

11.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB.

12. Pago de la subvención

12.1 El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda, en los términos que dispone el decimotercer punto de esta resolución.

12.2 Excepcionalmente, se pueden efectuar anticipo del importe de la subvención concedida con la exigencia, en su caso, de las garantías adecuadas, en los supuestos que señala el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. Justificación de la subvención

13.1 La subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa que tiene que abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total (IVA incluido), con independencia del importe subvencionado.

13.2 La cuenta justificativa —se adjunta un modelo como anexo 5 de esta convocatoria que también se ha publicado a la página web del IEB (ieb.caib.es)— estará formado por los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas, que tiene que incluir toda la información necesaria para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto mencionado.
- Valoración del grado de ejecución del plan de internacionalización.
- Copia de los largometrajes, cortometrajes o documentos subtítulos.
- Relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acta de concesión de la subvención, así como de su coste.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: copia cotejada de las facturas y otros documentos legales de valor probatorio equivalente, siempre que estén expedidas a nombre del beneficiario, y los comprobantes de pago correspondientes. Será considerada documentación justificativa las nóminas referentes a la realización de la actividad. Sólo será computable de cara a la justificación el 25% del total de la nómina.

13.3 Los beneficiarios tienen que presentar esta cuenta justificativa durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el BOIB en el caso de actividades ya realizadas en la fecha de publicación, o durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la actividad en el caso que todavía no lo hayan realizado cuando se publique la resolución. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no será admitida como justificante de la subvención y eso supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención mediante resolución motivada.

13.4 Hay que tener en cuenta, además:

- Que se considera gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado al acabar el periodo de justificación de la actividad.
- Que el IVA sólo se incluirá dentro del coste elegible si el beneficiario está exento de declararlo.

13.5 Si la cuenta justificativa presentada dentro del plazo establecido contiene defectos, se comunicarán al beneficiario y se le concederán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación para que los pueda enmendar.

14. Fiscalización, control y deberes de colaboración

Visto el apartado e del punto 4, los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y a las establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requieran la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

15. Revocación de las ayudas concedidas

15.1 De acuerdo con el que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se tiene que revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acta de concesión de la subvención.

15.2 Si de la documentación en que hace referencia el punto decimotercero se desprende un incumplimiento en el proyecto que sirvió



de base a la concesión de la subvención, la Comisión Evaluadora llevará a cabo una evaluación del grado de incumplimiento, con el fin de minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención que fue concedida inicialmente.

15.3 Los criterios de gradación son los que establece el artículo 20.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

16. Reintegro

Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

17. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución da lugar, sin perjuicio del reintegro que corresponda, al régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

18. Vigencia

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 15 de enero de 2015

La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos

Maria Núria Riera Martos





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYAR LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES PRODUCIDOS O EN FASE DE PREPRODUCCIÓN EN LAS ILLES BALEARS PARA EL AÑO 2015

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos					
DNI/NIE/Pasaporte					
Dirección					
Nº		CP		Localidad	
Municipio				Provincia	
Teléfono				Móvil	
Dirección electrónica					
Actúa en calidad de (marque y/o complete lo que corresponda):					
	A	Representante de una entidad			
	Razón social:				
	NIF:				
	B	Autor y beneficiario único			
	C	Coautor y representante de una agrupación de personas (máximo 5)			

SOLICITA ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar los productos audiovisuales producidos o en fase de preproducción en las Illes Balears para el año 2015.

2. Tipo de actividad objeto de la convocatoria:

___ Ayudas a la promoción, difusión, distribución y el reconocimiento.

___ Gastos de material de difusión y traducción de proyectos para su promoción.

___ Gastos para traducción, adaptación, localización e incrustación de subtítulos de largometrajes, cortometrajes y documentales en cualquier formato, originales en lengua catalana, castellana o bilingües (catalán/castellano u otro idioma) producidos en las Islas Baleares.





3. Datos de la actividad o actividad/es concretas:

Descripción: _____

Fecha de inicio de la actividad: _____

Fecha de finalización de la actividad: _____

Presupuesto sin IVA: _____

Presupuesto con IVA: _____

4. Cantidad que se solicita al Institut d'Estudis Baleàrics:

5. Declaración expresa de haber solicitado o no ayuda económica a otras entidades públicas o privadas:

(marque con una X la que corresponda):

- La persona o entidad **NO** ha solicitado ayuda a ninguna otra entidad para esta actividad.
- La persona o entidad **SÍ** ha solicitado ayuda para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad _____

Cuantía _____ Concedida () Denegada () Pendiente resolución ()

Entidad _____

Cuantía _____ Concedida () Denegada () Pendiente resolución ()

Entidad _____

Cuantía _____ Concedida () Denegada () Pendiente resolución ()





6. Documentación que se adjunta:

(marque los que correspondan):

1. Proyecto e información sobre la actividad para la cual se solicita la subvención.	
2. Fotocopia del DNI/NIF, pasaporte o NIE, alta del IAE, si procede, y certificado de empadronamiento de cada beneficiario.	
3. En el caso de entidades o personas jurídicas: acreditación de su personalidad mediante una copia del NIF, copia compulsada de la escritura de constitución y copia compulsada del poder de la persona física solicitante y acreditación de la representación.	
4. TG02 o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios (anexo 6).	
5. Declaración responsable para cada beneficiario (anexo 4).	
6. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	
7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado o bien autorización a favor del IEB para que pueda solicitar los datos a la AEAT (anexo 2).	
8. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria de les Illes Balears.	
9. Presupuesto detallado.	
10. Certificación, si procede, de exención de IVA.	
11. Breve descripción curricular de las personas, colectivos, entidades o empresas implicadas en el proyecto.	
12. Declaración en la cual se manifieste que se han solicitado las autorizaciones necesarias a los titulares de los derechos de la propiedad intelectual, cuando se utilicen textos, música, imágenes o cualquier otro elemento susceptible de generar derechos de autor.	
13. Carta de invitación/inscripción a un festival o muestra de cine de ámbito internacional.	
14. Plan de internacionalización.	
15. Copia del material promocional elaborado, así como copia de los largometrajes, cortometrajes o documentos originales.	

Fecha:	Firma del solicitante:	
--------	------------------------	--

SR. DIRECTOR DEL INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS





ANEXO 2

AUTORIZACIÓN AL INSTITUT D'ESTUDIS BALEÀRICS PARA QUE PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE SE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona que firma este documento autoriza al Institut d'Estudis Baleàrics, entidad autónoma del Govern de les Illes Balears, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda
 (especifique el tipo de ayuda), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización sólo tiene validez a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que se mantiene vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de sus datos tributarios que necesita la Administración pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
 NIF
 FIRMA (en el caso de las personas físicas)

B. DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (en el caso que sea una persona jurídica o una entidad de las que prevé el artículo 35.4 de la Ley general tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
 NIF
 ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

....., de de

NOTA: Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Institut d'Estudis Baleàrics.





ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA PRESTAR APOYO A LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES PRODUCIDOS O EN FASE DE PREPRODUCCIÓN EN LAS ILLES BALEARS PARA EL AÑO 2015

(Nombre y apellidos)
con DNI/NIF/pasaporte núm. y domicilio en

EXPONE:

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de concesión.

De acuerdo con lo expuesto,

DECLARO:

Que es mi voluntad aceptar la propuesta de subvención de euros, en los términos de la Resolución de la presidenta del IEB de 15 de enero de 2015 (BOIB núm., de de).

Y para que conste y tenga efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones mencionada, firmo esta declaración.

Palma,..... de de 20.....

(firma)





ANEXO 4

Datos de la persona o entidad solicitante:

Persona física

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Población:

Isla:

Teléfono:

Fax:

Entidad

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Población:

Isla:

Teléfono:

Fax:

Representada por la persona física mencionada, que actúa en calidad de:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la obtención de subvenciones para prestar apoyo a los productos audiovisuales producidos o en fase de preproducción en las Illes Balears para el año 2015, convocado por la Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 15 de enero de 2015.

1. Cumpló las obligaciones que establece la convocatoria.
2. Conozco y no incurro en ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones mencionada, firmo esta declaración responsable.

....., de de 2015

(Firma del declarante)





ANEXO 5

Convocatoria de subvenciones para apoyar los productos audiovisuales producidos o en fase de preproducción en las Illes Balears para el año 2015

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE
EJERCICIO PRESUPUESTARIO
PARTIDA PRESUPUESTARIA

BENEFICIARIO
NIF
CONCEPTO

FECHA CONVOCATORIA
BOIB CONVOCATORIA
FECHA CONCESIÓN
FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario declara que:

- Esta cuenta justificativa comprende la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan, se encuentran custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

Fecha:

Firmado:





ANEXO 7

REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN Y COMPROMISOS DE LA MISMA

Los firmantes, miembros de la misma agrupación sin personalidad jurídica,

a) Nombran representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

	Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte
representante		
coautor		
coautor		
coautor		
coautor		

b) Se comprometen a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 57 y 60 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

....., de de 2015

Nombre y apellidos de la persona que firma	Firma

